



SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES
SECCION CONTROL DE GESTION

Nº INT.: 448
OFFPA.: 472

REF.: ACEPTA OFERTA Y CONTRATA.

HOY SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCION EXENTA Nº _____/

SANTIAGO,

003867 19.07.2013

VISTOS:

- a) La Licitación Pública Nº 13-30105462-0-03, "Intersección Crítica Mapocho – Lo López Programa Conservación Infraestructura Transantiago 2011", Comuna de Cerro Navia;
- b) La Resolución Nº 283, de fecha 17/07/2009, que aprueba el formato de Bases Administrativas Especiales Tipo para licitación de contratos de ejecución de obras de Construcción y Conservación de Pavimentos; Soluciones de Aguas Lluvias; Construcción de Edificios destinados a Equipamiento; Obras de Espacios Públicos, Areas Verdes y Vivienda, y sus modificaciones aprobadas por Resolución Nº 172, de fecha 12/04/2010, Resolución Nº 345, de fecha 09/12/2011 y Resolución Nº 84, de fecha 04/04/2012;
- c) La Resolución Nº 1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón;
- d) El D.S. Nº 23 (V. y U.) de 2012, que me nombra Director de SERVIU Metropolitano y las facultades que en tal carácter me competen con arreglo a lo preceptuado en el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU;

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 2138, de fecha 30/04/2013, que aprueba el Anexo Complementario de las Bases Administrativas Especiales y de Bases Técnicas Tipo, de la presente Licitación;
- 2.- El Acta de Apertura de Propuesta de fecha 31/05/2013, donde consta que se presentaron 5 Empresas al certamen;
- 3.- El Oficio Ord. Nº 11, de fecha 05/06/2013, del Departamento de Programación Física y Control, en que se informa el resultado del concurso, y de cuyo cuadro comparativo que acompaña se desprende que la oferta económica más conveniente correspondió a la efectuada por el oferente **CONSTRUCTORA GERMAN ANDRES MORENO HERRERA E.I.R.L.**;
- 4.- El Oficio Ord. Nº 5689, de fecha 12/06/2013, de la Subdirección de Pavimentación y Obras Viales, en el que informa al Coordinador General de Transportes de Santiago, la adjudicación de esta Licitación a **CONSTRUCTORA GERMAN ANDRES MORENO HERRERA E.I.R.L.**;
- 5.- La oferta presentada por **CONSTRUCTORA GERMAN ANDRES MORENO HERRERA E.I.R.L.**;
- 6.- La Modificación de Convenio Mandato suscrito entre la Dirección Nacional de Vialidad del MOP, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes y el Servicio de Vivienda y Urbanización Metropolitano, de fecha 25/05/2012, referido a "Conservación Infraestructura 2011 Transantiago", aprobado por Resoluciones Exentas Nºs. 2454, de 30/05/2012, del MOP, 760, de 19/06/2012, de la Subsecretaría de Transportes y 3795, de 28/06/2012, del SERVIU Metropolitano;

Dicto la siguiente:

R E S O L U C I O N :

- 1.- **ACEPTASE** la oferta y **CONTRATESE** con **CONSTRUCTORA GERMAN ANDRES MORENO HERRERA E.I.R.L.**, la ejecución de las obras de "Intersección Crítica Mapocho – Lo López Programa Conservación Infraestructura Transantiago 2011", Comuna de Cerro Navia; en la Suma Alzada de **\$235.207.761.-**

2.- ESTABLECESE que el presente Contrato se regirá por las Bases Generales Reglamentarias, D.S. Nº 236/2002 (V. y U.) y sus modificaciones, en adelante Reglamento; por las Normas Chilenas Oficiales Obligatorias del Instituto Nacional de Normalización; por las Bases Tipo aprobadas por Resolución Nº 283/2009 y sus modificaciones; por los anexos complementarios de la licitación en materia aprobados por Resolución Exenta Nº 2138 de 30/04/2013; por el D.S. Nº 127/77 (V. y U.) y sus modificaciones; por el D.F.L. Nº 458/75 (V. y U.), Ley General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 47/92 (V. y U.), Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y sus modificaciones; por el D.S. Nº 411/48, (MOP.) y sus modificaciones; por la Ley Nº 8.946/49 Pavimentación Comunal y sus modificaciones; por la Ley Nº 18.290/84 Ley de Tránsito; por el Manual de Normas Técnicas para Señalización, Control y Regulación de Tránsito en vías donde se realicen trabajos, Res. Nº E-1826/83 del (MOP); por el Manual de Señalización del Tránsito D.S. Nº 78/2012, que aprueba nuevo texto y Anexos del capítulo quinto del Manual de Señalización de Tránsito del (M. TT. y TT.); por el Manual de Vialidad Urbana, D.S. Exento Nº 827 (V. y U.) de 05/12/2008, publicado en el Diario Oficial de 02/01/2009; por el Código de Normas y Especificaciones Técnicas de Pavimentación Publicación Nº 332/2008 del Minvu; por el D.S. Nº 85/2007 (V. y U.), Manual de Inspección Técnica de obras; por la Ley Nº 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; por los Manuales y otros que indica el Art. 144 del Reglamento; por la Legislación Laboral vigente, incluyendo la Ley Nº 20.123, publicada en el Diario Oficial el 16/10/2006, que regula el trabajo en régimen de Subcontratación, el funcionamiento de las Empresas de Servicios Transitorios y el Contrato de Trabajo de Servicios Transitorios; por la Ley Nº 16.744, que establece normas sobre accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y sus Modificaciones, por la Ley Nº 19.525 de 1997, que Regula los Sistemas de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvias y sus modificaciones y por las Especificaciones Técnicas de la Licitación 13-30105462-0-03, (Pág. 1 a 81), Adición Nº 1 de 02/05/2013, Aclaración Nº 1 de 24/05/2013, Planos (8) y Presupuesto Compensado, todos los cuales se aprueban por esta Resolución.-

3.- DEJANSE establecidas, entre otras, las siguientes condiciones Especiales que regirán este contrato:

a) Profesionales en Obra:

- **Profesional Residente (Encargado de la Obra):** 1 Ingeniero Constructor, con 3 años de experiencia en Obras de Pavimentación, en Jornada Completa.

- **Profesional de área de Control de Calidad:** 1 Ingeniero Constructor, con experiencia en Control de Calidad para obras de similares características, con al menos 1 año de experiencia en Control de Calidad, en Jornada Completa.

b) Multas y Sanciones:

Por cada día de atraso en la entrega de las Obras, se aplicará una multa diaria equivalente al 1 o/oo (uno por mil) del monto primitivo del Contrato y sus ampliaciones.

Se aplicará una multa de 5 U.F. diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la I.T.O. registradas en el Libro de Obras y de 2 U.F. diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama Estructural o Estructura Organizacional y negarse a proporcionar datos que se soliciten, según lo indicado en los Arts. 59, 77 y 94 del Reglamento y de 2 U.F. por cada ausencia no justificada de algún profesional; Además se aplicará una multa de 2 U.F. si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los porcentajes acumulados en cada periodo de 28 días.

Además se aplicará una multa de 10 U.F. diarias en caso de omitir la entrega del listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las Bases Administrativas Tipo y de 5 U.F. diarias en caso de demora en la obligación de actualizar dicho listado.

Sin perjuicio de las multas antes señaladas, se aplicarán al contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y en las Especificaciones Técnicas.-

c) Pagos: Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días, los cuales se formularán por las cantidades de obra efectivamente ejecutadas. Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán de acuerdo a lo dispuesto en el Título VI del Reglamento. No se consideran reajustes.

d) Programación Financiera: Para estas obras se establece la siguiente inversión acumulada:

PERIODO	% ACUMULADO	MONTO ACUMULADO \$
28	15	35.281.164
56	35	82.322.716

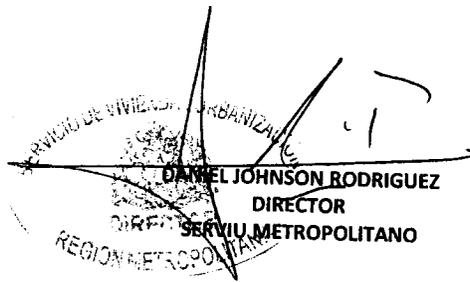
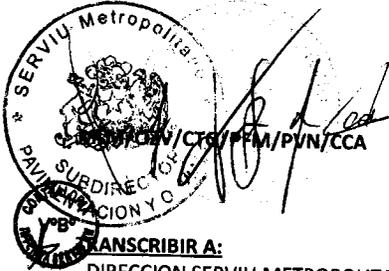
84	70	164.645.433
112	95	223.447.373
140	100	235.207.761

- e) Garantías: El Adjudicatario entregará previo a la firma del Contrato, una Boleta de Garantía Bancaria a nombre del SERVIU METROPOLITANO ascendente a **513,87 U.F.** (equivalente al 5% del monto del Contrato), la cual se tomará por un plazo que exceda a lo menos en 90 días el plazo de término de las obras y deberá mantener vigencia hasta que sea canjeada por la boleta equivalente al 3% del valor total del Contrato a que se refiere el Art. 126 del Reglamento. El plazo de garantía de las obras será de 2 años, contados desde la fecha de término de las obras.-
Para responder por eventuales daños que puedan causarse a terceros con ocasión de los trabajos, el Adjudicatario deberá constituir antes de suscribir el Contrato una Póliza de Seguros por un monto de **308,32 U.F.** (equivalente al 3% del monto total del contrato), la que deberá permanecer vigente hasta la suscripción del Acta de Recepción de las Obras.
La póliza de responsabilidad civil deberá contener en forma explícita una cláusula de rehabilitación y renovación automática hasta la recepción definitiva de las obras. Ella no debe estar condicionada unilateralmente por el asegurador.
- f) Plazo de ejecución: Será de **140** días corridos a contar de la fecha del Acta de Entrega de Terreno.
- g) Anticipos: En el contrato de obras **no se contempla** el otorgamiento de anticipos.
- h) Previo a la suscripción del Contrato el adjudicatario deberá acreditar mediante certificado emitido por una Empresa especializada que no registra documentos protestados ni deudas en mora.
- i) El Adjudicatario deberá protocolizar el presente Resolución en un plazo de 5 días hábiles a contar del día de ingreso en la Oficina Central de Partes de ésta debidamente tramitada, y la Entrega de Terreno se efectuará en un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de dicha protocolización.
- j) De acuerdo a la oferta del Contratista **no requiere** Sub-contrataciones.-
- 4.- DEJASE constancia que el Contratista, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara que:
- a) Renuncia, en virtud del fin social que persigue SERVIU METROPOLITANO, en su labor constructiva, al derecho legal de retención que tratan los Artículos Nº 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.-
- b) Serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionar a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, como igualmente todo lo concerniente a la seguridad, leyes sociales, accidentes del trabajo, impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general, con las leyes reglamentos y ordenanzas vigentes o que se dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajos.-
- c) Que todo accidente que ocurra en la Obra será de su exclusiva responsabilidad y cargo y que, en general todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando SERVIU Metropolitano libre de toda responsabilidad al respecto.-
- d) Que no tiene derecho a cobrar indemnización al SERVIU METROPOLITANO ni podrá pedir modificaciones del contrato por pérdidas, averías o perjuicios que dichos trabajos causen, ni por las alzas que puedan ocurrir en el precio de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquiera otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho contrato.-
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento de precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los establecidos en los antecedentes del contrato, si así no lo autorizase y ordenare por escrito la autoridad competente que corresponda de la Institución.-
- f) La Recepción de las obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como constructor de las obras.-

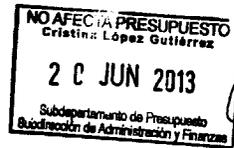
REF.: CONTRATA LAS OBRAS DE "INTERSECCION CRITICA
MAPOCHO - LO LOPEZ PROGRAMA CONSEVACION
INFRAESTRUCTURA TRANSANTIAGO 2011. COMUNA
DE CERRO NAVIA.
CTTA.: CONSTRUCTORA GERMAN ANDRES MORENO
HERRERA E.I.R.L.

- 5.- DEJASE constancia que, en virtud de lo dispuesto en el Art. 46 del D.S. Nº 355/76 (V. y U.), la presente Resolución aceptada y protocolizada ante Notario por el contratista, constituye las obligaciones recíprocas entre las partes y es de cargo exclusivo del contratista todos los gastos que ello signifique.-
- 6.- ESTABLECESE que las partes, para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.-
- 7.- El gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución hasta la suma de **\$235.207.761**, no afecta el Presupuesto vigente del Servicio, por ser de cargo de la Subsecretaría de Transportes, la atención financiera del contrato, de acuerdo al Convenio que señala el Considerando 6.- precedente (Item 31.02.004.30105462-0).
ID: 48-77-LP13

ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



- TRANSKRIBIR A:**
- DIRECCION SERVIU METROPOLITANO.
 - SUBDIRECCION JURIDICA
 - SUBDIRECCION DE PAVIMENTACION Y OBRAS VIALES (Virna Vega Vera)
 - SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 - SECCION SECRETARIA GENERAL
 - SUBDEPTO. PRESUPUESTO
 - DEPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
 - UNIDAD DE PROPUESTAS
 - UNIDAD DE CHILECOMPRA
 - DEPTO. DE CONTABILIDAD
 - DEPTO. OBRAS DE PAVIMENTACION (Susy Pascua A.)
 - DEPTO. PROYECTOS DE PAVIMENTACION (Jocelyn Segovia S.)
 - CONTRALORIA INTERNA REGIONAL SERVIU RM.
 - SECCION PARTES Y ARCHIVO
 - SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES
Amunátegui Nº 139, Piso 3, Santiago
 - CONSTRUCTORA GERMAN ANDRES MORENO HERRERA E.I.R.L. (RUT [REDACTED])
Nataziel Cox Nº 1966, Santiago



THEA SIGLIO VON MAYENBERGER
MINISTRO DE FISCALIA